

MOPC-DAF-CM-2021-0032

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2021-0032

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las once horas en punto de la mañana (11:00 a.m.), del 03 de mayo del presente año 2021, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0032, llevada a cabo para la contratación “**ADQUISICIÓN DE DRONES PARA USO DE LA DIRECCION DE SEÑALIZACION VIAL DEL MOPC**, ya que solo se recibieron tres ofertas de los oferentes: **INTEVAL, SRL, SKETCHPROM, SRL y RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURRIER EXPRESS, SRL**, los cuales no cumplieron con lo requerido establecido en los términos de referencia para el procedimiento de compra menor.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

VISTO: El Oficio No. DESV/0051 en fecha 28 de enero de 2021, elaborado por el Ing. Efraín Martes, Director de Señalización Vial del MOPC, mediante el cual solicita compras de equipos de señalización vial, recibido por el Despacho del Ministro en fecha 28 de enero 2021.

VISTA: El Oficio No. DMI/0436/2021, elaborado por la Sra. Kisaris Garcia, Directora del Despacho, Asistente del Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual solicita orden de compra a Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 01 de febrero 2021.

VISTA: El Oficio No. DCC-0458-2021 en fecha 22 de marzo de 2021, elaborado por Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicito al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero, el certificado de apropiación presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 24 de marzo de 2021.

RESULTA: Que en fecha 26 de marzo de 2021 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1616771242142TDLW0, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por Doscientos Dieciséis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$216,000.00), recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 26 de marzo 2021.

MOPC-DAF-CM-2021-0032

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra o contratación.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha 07 de abril de 2021 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0032, llevado a cabo para la contratación **“ADQUISICIÓN DE DRONES PARA USO DE LA DIRECCION DE SEÑALIZACION VIAL DEL MOPC**, así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

NO.	INVITADOS
1	Evel Suplidores, SRL
2	Peralta Intercomercial (PERINTEL), SRL
3	American Business Machine, SRL (ABM)
4	Punto Cibernético, SRL

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería el día 12 de abril de 2021 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), habiéndose presentado para esa fecha tres ofertas: las siguientes empresas **Inteval, SRL, Sketchprom, SRL y Ramírez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL**, vía portal transaccional de manera digital.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina

MOPC-DAF-CM-2021-0032

de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

VISTOS: Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0032.

VISTA: La convocatoria de fecha 07 de abril de 2021 y 4 invitaciones vía Portal Transaccional.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

RESULTA: Que en fecha 12 de abril de 2021 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia fueron recibidas las ofertas de parte de los oferentes **INTEVAL, SRL, SKETCHPROM, SRL y RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURRIER EXPRESS, SRL**, procediéndose a verificar su contenido.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada la oferta presentada por la razón social **INTEVAL, SRL**, se pudo comprobar que **“no contiene el rubro, certificado de la DGII, Formulario de autorización del fabricante”**, documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales son de naturaleza no subsanables.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas presentadas por la razón social **SKETCHPROM, SRL**, se pudo comprobar que **“no suministró el formulario de autorización del fabricante y el artículo ofertado no cumple con lo requerido en los Términos de Referencia”** documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales son de naturaleza no subsanables.

CONSIDERANDO: Que una vez aperturada las ofertas presentadas por la razón social **RAMÍREZ & MOJICA ENVOY PACK COURRIER EXPRESS, SRL**, se pudo comprobar que **“no contiene el rubro y la condición de entrega no cumple con lo previsto en los Términos de Referencia”** documentos requeridos en los Términos de Referencia correspondientes, los cuales son de naturaleza no subsanables.

CONSIDERANDO: Que se revisaron las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad observando la normativa que regula la actividad contractual de la administración pública y tomando en cuenta los factores técnicos más favorables, así como el costo que representaría para el estado Dominicano dicha contratación;

SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

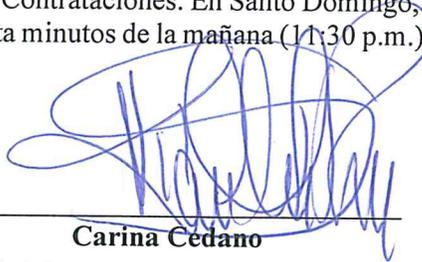
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente proceso de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0032, llevado a cabo para la contratación **“ADQUISICIÓN DE DRONES PARA USO DE LA DIRECCION DE SEÑALIZACION VIAL DEL MOPC**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR que, en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que las ofertas recibidas no cumplen con la totalidad de lo requerido en los Términos de Referencia correspondientes, no se continúe con el mismo, de modo que, se procede a declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma la Directora de Compra y Contrataciones. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Carina Cedano

Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



